



SECRETARIA

Artículo 23 del Tratado

INFORME DEL GOBIERNO DEL PERU

1. Al presente documento se adjunta el texto del Acuerdo en materia de energía nuclear suscrito por la República del Perú y la Organización de los Estados Americanos en Lima, el día 6 de septiembre de 1968.

2. El instrumento aludido se notifica a los Estados Miembros en base al Artículo 23 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y la Resolución 33 (II), adoptada por la Conferencia General el 9 de septiembre de 1971.

La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, en lo adelante denominada la SECRETARIA GENERAL, por una parte, y la Junta de Control de Energía Atómica del Perú, en lo adelante denominada la JUNTA, por la otra parte, han convenido en suscribir el siguiente

ACUERDO

1. Por intermedio de la Comisión Interamericana de Energía Nuclear, en lo adelante denominada la CIEN, la SECRETARIA GENERAL proporcionará a la JUNTA los fondos recomendados por el Comité Consultivo de la CIEN en su reunión del 13 al 17 de mayo de 1968, que alcanzan a la suma de TRES MIL DOLARES (\$ 3.000) de acuerdo al plan de asistencia a programas específicos según las resoluciones 6 y 7 de la VI Reunión de la CIEN que son necesarios para que la JUNTA complete el programa que, según los términos de la solicitud presentada, será de investigación sobre "Fijación de Fósforo en Algunos Suelos del Perú. Correlación entre los Diversos Métodos Químicos de Determinación de P con el Desarrollo de las Plantas", mediante la adquisición de "equipo adicional" y "elementos de consumo".

2. El programa propuesto para ser realizado con ayuda de los fondos que la SECRETARIA GENERAL proporcione a la JUNTA por intermedio de la CIEN, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, deberá ser completado antes del

término de un año contado a partir de la fecha en que el presente acuerdo entre en vigor.

3. Al término de la investigación, y dentro de los treinta días siguientes a la expiración del plazo señalado para completar la misma, la JUNTA deberá rendir a la Secretaría de la CIEN un informe técnico que deberá emitirse por el profesional director del programa y en el que deberán detallarse los resultados obtenidos. La SECRETARIA GENERAL, o la Secretaría de la CIEN, podrán publicar dicho informe, total o parcialmente, utilizando cualquiera de los medios editoriales que tengan disponibles.

4. Dentro de los treinta días siguientes a la expiración del plazo señalado para completar la investigación a que se refiere el párrafo 1 del presente acuerdo, la JUNTA se compromete a presentar a la SECRETARIA GENERAL una rendición de cuentas de la inversión de los fondos que le hayan sido proporcionados conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo.

5. Los fondos que la SECRETARIA GENERAL proporcione a la JUNTA por intermedio de la CIEN, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, sólo podrán ser utilizados por la JUNTA para los fines y conforme a las condiciones que el Comité Consultivo de la CIEN haya estipulado al recomendar la asistencia. Los fondos que no se utilicen para dichos fines y conforme a tales condiciones deberán ser devueltos a la SECRETARIA GENERAL en dólares de los Estados Unidos de América.

6. El presente acuerdo podrá ser modificado o suplementado en cualquier momento de común acuerdo entre ambas partes contratantes, a solicitud detallada por escrito de una cualquiera

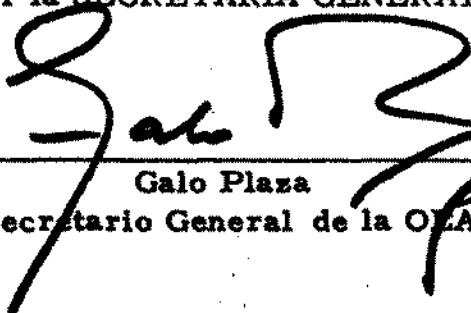
7. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente acuerdo mediante aviso por escrito dado a la otra parte con 60 días de anticipación. En caso de terminación la JUNTA deberá cumplir con lo dispuesto en el párrafo 4 del presente acuerdo y devolver a la SECRETARIA GENERAL, en dólares de los Estados Unidos de América, los fondos que no haya utilizado.

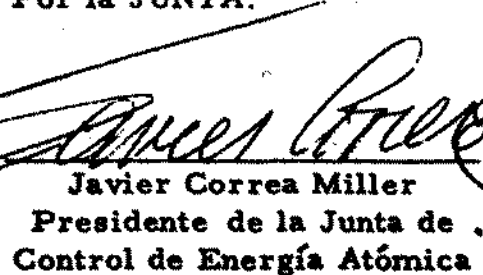
8. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de ambas partes, debidamente autorizados para hacerlo, firman el presente acuerdo en la ciudad de Lima el día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Por la SECRETARIA GENERAL:

Por la JUNTA:


Galo Plaza
Secretario General de la OEA


Javier Correa Miller
Presidente de la Junta de
Control de Energía Atómica